

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	= 30
	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 45
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.  
Otro de indulto.  
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacante del Registro de la propiedad de Granelers.

**Ministerio de Marina:**

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general del Tesoro público.—Señalamiento de pago de la mensualidad corriente á las Clases activas y pasivas, clero y religiosas en clausura.  
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Subasta para la enajenación del edificio que ocupó la Biblioteca Nacional en esta Corte, calle de Arrieta, núm. 10.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Almería.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden otorgando autorización para construir un almacén ó fábrica de salazón de pescado y preparación de mariscos en la playa de Villagarcía en la ría de Arosa.  
Otra declarando obligatorio el servicio combinado de viajeros y mercancías para los ferrocarriles que se hallen en las condiciones que se detallan.  
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Resolviendo que los ganados que se importen del extranjero sean reconocidos, y enviados á lazaretos los enfermos.  
Disponiendo se cumpla cuanto preceptúa el Real decreto de 13 de Agosto de 1892 en lo referente á vías pecuarias.

**Administración provincial:**

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.  
Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Subastas de acopios de piedra para conservación de carreteras.  
Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para el suministro de labores de tejera para el servicio de estas Minas.  
Tercer tercio de la Guardia civil.—Subastas para contratar los servicios de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro, y el de calzado y botas de montar que puedan necesitar las Comandancias de Gerona y Barcelona.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.  
Rectificación y asignación de nombres á varias vías públicas de esta capital.  
Ayuntamiento constitucional de Cuenca.—Concurso para la admisión de proyectos de alcantarillado general de esta población.

Alcaldía constitucional de Santander.—Subasta para la construcción de una nueva iglesia parroquial.

**Administración de justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Consejo de Estado:**

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 37, 38 y 39 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *Post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, que ha de reducirse á Colegiata, por promoción de D. Juan Torres Rivas y no haberse posesionado el electo D. Elías Gutiérrez de Ancos, al Presbítero Licenciado D. Juan Mari y Riera, Canónigo Doctoral de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 6.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

*Méritos y servicios de D. Juan Mari y Riera.*

En 13 de Diciembre de 1876 tomó posesión de la Canongía Doctoral de Ibiza, para la que fué elegido canónicamente y que hoy obtiene.

Es Licenciado en Sagrada Teología, y en la actualidad desempeña los cargos de Vicario Capitular y Económico de la Mitra en aquella diócesis.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Huelva á D. Manuel León Escobar, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Salamanca á D. Carlos Martín Gómez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Campesino y Berrocal, Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Magistrado de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Cristóbal Durán Gil en solicitud de que se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la suprimida Audiencia de Jerez de la Frontera en causa sobre asesinato:

Considerando el tiempo que lleva este penado extinguendo condena, así como la rebaja de cinco años que por beneficio del Real decreto de 17 de Mayo próximo pasado se le aplicó para los efectos del art. 29 del Código penal; y teniendo en cuenta que durante aquel tiempo ha observado buena conducta y que la parte ofendida le otorga su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe favorable de la Audiencia de Cádiz, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Cristóbal Durán Gil en la causa de que se ha hecho mérito por la de seis años de destierro á 25 kilómetros de Jerez.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eduardo Dato.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES ÓRDENES

Examina lo el proyecto y expediente instruido á instancia de D. Valentín Alcalde y Azcona en solicitud de autorización para construir un almacén ó fábrica de salazón de pescado y preparación de mariscos, ocupando terrenos de la playa de Villagarcía, en la ría de Arosa:

Resultando que el proyecto es aceptable y que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, siéndole favorables los informes de la Comandancia de Marina, Junta de Sanidad y Jefatura de Obras públicas:

Considerando que las objeciones presentadas por el Ayuntamiento de Villagarcía carecen de fundamento, toda vez que el establecimiento de la industria que se pretende no ha de ser perjudicial á la salud pública, ni se han de interrumpir las servidumbres establecidas, quedando siempre sujeta á lo dispuesto en la ley de Puertos para el caso en que el Estado necesitase de los terrenos para las obras de ese puerto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada, con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto

suscrito en Pontevedra en 1.º de Abril de 1902 por el Ingeniero D. Rafael Banz Díaz, y que sirvió de base para la tramitación del expediente.

2.ª En el caso en que, á juicio de la Jefatura de Obras públicas, se interrumpen alguna vez las servidumbres existentes, se restablecerá, bien construyendo una escalera, si tal era la forma de la hoy establecida, ó bien construyendo adosada al muro del Norte y paralelamente al mismo, una rampa que, partiendo desde la playa en la línea de pleamar, alcance la altura de la explanada con una pendiente máxima del 10 por 100.

3.ª El trozo de terreno de la zona marítimo-terrestre que se concede para establecer la fábrica de salazón de pescado y preparación de mariscos, es el que se representa en los planos del proyecto que se cita en la condición 1.ª

4.ª A las operaciones de salazón y empague del pescado y mariscos, seguirá el inmediato lavado del sitio en que se practiquen, á fin de evitar la permanencia fuera del agua de los despojos que dichas operaciones produzcan.

5.ª Las obras se ejecutarán con la solidez necesaria, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el cual hará el deslinde de la parcela concedida y el replanteo de las obras, levantando la correspondiente acta y plano, en el que se expresará la extensión con perfil de la parcela, de cuyos documentos se extenderán tres ejemplares, á fin de elevar uno de ellos á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, entregando después de ésta otro al concesionario y dejar el tercer ejemplar archivado en la Jefatura de la provincia.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, y terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que la concesión se publique en la GACETA DE MADRID.

7.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encuentra conformes con estas condiciones y con suficiente solidez, levantará acta por triplicado, cuyos tres ejemplares tendrán igual destino que los de replanteo y deslinde citado en la condición 5.ª

8.ª Aprobada que sea por la Superioridad el acta de reconocimiento final, quedará el concesionario en posesión de la parcela concedida y designada en la condición 3.ª

9.ª Será obligación del concesionario mantener todas las obras en buen estado de conservación, no pudiendo dedicar la parcela á otro uso distinto que el expresado en la condición 3.ª

10. Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y quedará sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

11. Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Pontevedra, la cantidad de 200 pesetas, y presentando la carta de pago al Ingeniero Jefe de la provincia para que remita una copia á la Dirección general. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando se halle aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso con arreglo á la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución; y

13. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que lo traslade al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Establecen las disposiciones vigentes (Reales órdenes de 10 de Enero de 1868 y 22 de Abril de 1865) como obligatorio el servicio combinado de viajeros y mercancías entre los ferrocarriles que enlazan, bien directamente entre sí ó por intermedio de un tercero; pero no hacen extensiva tal obligación al caso de dos líneas entre cuyos rieles exista una solución de continuidad.

Tal excepción, fácil de explicar atendiendo á las condiciones y estado de los ferrocarriles españoles en la época en que aquellas disposiciones fueron dictadas, no puede ni debe mantenerse hoy, al menos con carácter absoluto, toda vez que existen numerosos casos de

ferrocarriles no enlazados, entre los cuales el servicio combinado puede establecerse sin gravamen ni molestia para las Empresas y con gran beneficio del público, facilitando las comunicaciones y las relaciones comerciales, fin primordial de los ferrocarriles.

La razón fundamental, en efecto, para no imponer como obligatorio el servicio de que se trata á la Empresa cuyas líneas no enlazan, por tener distinto ancho de vía, por ejemplo, aunque confinen en una misma localidad, es la de que aquel servicio requiere en general, en tales casos, un medio de transporte intermedio, ajeno por completo al objeto de la concesión de los ferrocarriles, y cuyo establecimiento, por consiguiente, no puede exigirse á los concesionarios de aquellos. Siguese de aquí, que cuando aquel medio intermedio de transporte no fuese necesario, bien por confluir las dos líneas en una estación común, bien por hallarse sus estaciones de término enlazadas por un ramal ferroviario, explotado por una de las Empresas, no hay razón ni motivo alguno para que el servicio combinado no se establezca, si bien indemnizando, como es de justicia, á la Empresa que verifique el transbordo, de los gastos que esta operación le ocasione.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se declare obligatorio el servicio combinado de viajeros y mercancías para los ferrocarriles que, aunque no enlacen directamente, confinen en una misma localidad, y, ó bien afuente á una estación común, ó bien tengan sus estaciones de término en comunicación por medio de un ramal ferroviario; debiendo fijarse por el Gobierno en cada caso, y á propuesta de las Empresas, las cantidades que sobre los precios asignados al transporte en la tarifa legal podrán aquéllas percibir en concepto de gastos de transbordo.

2.º Que en el caso de que dos Empresas de las comprendidas en el número anterior no lograsen ponerse de acuerdo para el establecimiento del servicio combinado por medio de convenios voluntarios, el Gobierno, transcurrido el breve plazo que al efecto fije, según las circunstancias, forme y les imponga el que estime procedente con carácter obligatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Granollers, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Dirección de Hidrografía.

##### GRUPO 3.º—4 DE ENERO DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

Carolina del Sur.—Luz suplementaria en punta Cumíning.

(Notice to Mariners, núm. 140. Light House Board. Washington, 1902.)

Núm. 11, 1903.—Desde el día 30 de Noviembre de 1902 debe de lucir para guiar á los barcos de poco calado en las proximidades del fuerte Sumter hasta después de la punta Cumi-

ning, una luz suplementaria instalada en la armazón de la luz anterior de enfilación de esta punta.

Esta luz suplementaria luce á 3,7 metros sobre el nivel de la pleamar en el tope de un poste pintado de blanco, hecho firme en el ángulo NW. del parapeto de la citada armazón, y es visible entre sus direcciones S. 65º E. al S. 15º E. pasando por el N. (310º).

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 230.

##### Estados Unidos.

Georgia.—Cala Jerly.—Valizas luminosas de enfilación.

(Notice to Mariners, núm. 140. Light House Board Washington, 1902.)

Núm. 12, 1903.—Desde el día 30 de Noviembre de 1902 deben lucir para guía de la navegación del canal paralelo á la orilla E. de la escollera situada á la entrada de la Cala Jerly, en la parte S. del río Brunswick, luces de enfilación.

Luz anterior.—Esta luz es *Aja roja*, luce á 3,4 metros sobre el nivel de la pleamar sobre una armazón triangular pintada de rojo, formada por 3 pilotes y llevando un distintivo cuadrado.

La citada armazón está instalada en 0,3 metros de agua, y se encuentra cerca de la extremidad S. de la escollera y en la prolongación S. del eje del canal de la misma escollera.

Situación aproximada: 31º 5' 20" N. por 75º 14' 1" W.

Luz posterior.—Es *fija blanca*, luce á 6,1 metros sobre el nivel de la pleamar en una armazón triangular pintada de rojo formada por 3 pilotes, y llevando un distintivo cuadrado. Esta armazón está construida en la línea de la bajamar y se encuentra en la prolongación S. del eje del canal de la escollera á 1 <sup>1</sup>/<sub>10</sub> de milla al S. 3º W. de la luz anterior.

Situación aproximada: 31º 5' 16" W. por 75º 14' 1" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 242.

Carta núm. 34 A, de la sección IX.

##### MAR DEL NORTE

##### Inglaterra (costa E)

Banco Shipwash Sand.—Valizamiento.

(Notice to Mariners, núm. 817. Londres, 1902.)

Núm. 13, 1903.—Se han variado los nombres de las boyas siguientes de Shipwash Sand.

La boya SW. Shipwash toma el nombre «South Shipwash».

La boya SE. Middle Shipwash toma el nombre «SE. Shipwash».

La boya NE. Middle Shipwash toma el nombre «East Shipwash».

La boya South Middle Shipwash toma el nombre «SW. Shipwash».

Carta núm. 558 de la sección II.

Río Humber.—Banco al SW. del barco faro «Bull Sands».

(Notice to Mariners, núm. 812. Londres, 1902.)

Núm. 14, 1902.—Se ha reconocido un nuevo banco cubierto por 4,3 metros de agua al SW. del buque-faro «Bull Sands».

Este banco está en las demoras siguientes: el faro de punta Spurn al N. 50º E. á 15 cables, y la valiza Donna Nook al S. 26º E.

Situación aproximada: 53º 33' 45" N. por 6º 17' 20" E. Aviso importante.—Los bancos situados fuera del canal principal, á menudo varían de posición, y, por lo tanto, los buques sólo deben de tomar los canales avalizados.

Carta núm. 239 de la sección II.

##### Africa.—Guinea Francesa.

Islas de Matacong.—Luz.

(Avis aux Navigateurs, núm. 408/2.733. Paris, 1902.)

Núm. 15, 1903.—Se ha instalado en la cumbre de la isla de Matacong ó Tamara, parte NE., una luz *Aja blanca*, visible á 6 millas de distancia en todo el horizonte; esta luz está sobre una armadura pintada de blanco, elevada 25 metros sobre el nivel de la pleamar y 12 metros sobre el nivel del terreno.

Situación aproximada: 9º 16' 10" N. por 7º 12' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 24.

Carta núm. 548 de la sección IV.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 31 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 de Febrero próximo.

Madrid 26 de Enero de 1903.—El Director general, Oya.

## Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

### Negociado de Ventas.

Acordada por esta Dirección general, en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1900, que se proceda á la enajenación en pública subasta del edificio que ocupó la Biblioteca Nacional, sito en esta Corte, calle de Arrieta, núm. 10, dicho acto se verificará en este Centro directivo el día 2 de Marzo próximo, á las doce, con sujeción al pliego de condiciones administrativas que se halla á manifestado en la portería del mismo todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Esta propiedad consta de dos partes: una edificada, y otra contigua á ella por la calle de Arrieta, destinada al ejercicio de la servidumbre de luces y vistas correspondientes al edificio referido.

La superficie de la primera parte edificada es de 1.327 metros cuadrados 26 decímetros cuadrados, equivalentes á 17.095 pies cuadrados y 10 décimas de pie cuadrado; la de la segunda parte no edificada es de 102 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados, equivalentes á 1.323 pies cuadrados y tres décimas de pie cuadrado, resultando un solar total, en forma de exágono, cuya superficie es en junto de 1.429 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, equivalentes á 18.418 pies cuadrados 14 décimas de pie cuadrado.

Dicha finca se subastará unida, y es requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, que las proposiciones se redacten con arreglo al modelo que á continuación se inserta; y presentar además carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico, el importe del 5 por 100 de la cantidad de 360.773 pesetas 89 céntimos en que han sido tasados el solar total y el edificio en él comprendidos.

No se admitirán proposiciones que no cubran la antedicha tasación de las referidas 360.773 pesetas 89 céntimos.

La persona á cuyo favor quede el remate, al satisfacer el primer plazo, abonará también los gastos de escritura, tasación y subasta, según previene el art. 50 de la instrucción de 5 de Febrero de 1877, siendo el importe de los honorarios devengados por el Arquitecto D. Enrique Fort por sus trabajos de mensura y tasación 875 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Director general, José de Villalobos.

### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..... empadronado en ..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de ..... de ..... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del edificio en que estuvo la Biblioteca Nacional, en el número 10 de la calle de Arrieta, en esta Corte, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho edificio la cantidad de (en letra) ..... pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma).

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta del edificio que ocupó la Biblioteca Nacional, sito en esta Corte, calle de Arrieta, núm. 10, con vuelta á la plaza de la Encarnación.

Esta propiedad consta de dos partes: una edificada y otra contigua á ella por la calle de Arrieta, destinada al ejercicio de la servidumbre de luces y vistas correspondientes al edificio de la antigua Biblioteca Nacional.

El solar correspondiente al edificio tiene su fachada principal á la calle de Arrieta, esta orientada al Suroeste y tiene una longitud de 37 metros 30 centímetros; la segunda fachada está situada en la plaza de la Encarnación, mira al Noroeste y mide 39 metros 80 centímetros; la línea de división por la derecha, entrando, está situada al Sudeste, separa la parte edificada de la zona de la servidumbre y tiene 34 metros 48 centímetros; por último, la línea de división por la izquierda ó al Nordeste, separa la casa de la antigua Biblioteca de la núm. 2 de la calle de la Bola, y está compuesta de dos rectas; la primera, que forma ángulo agudo con la fachada á la plaza de la Encarnación, de 17 metros 55 centímetros, y la segunda, que hace ángulo obtuso con la anterior, de 20 metros 55 centímetros.

El pentágono resultante tiene una superficie de 1.327 metros cuadrados 26 decímetros cuadrados, equivalentes á 17.095 pies cuadrados y 10 décimas de pie cuadrado.

El solar no edificado tiene su fachada á la calle de Arrieta, al Sudoeste, con una línea de tres metros siete centímetros; la línea de la derecha, entrando, mira al Sudeste, tiene 34 metros, y linda con la casa núm. 8 duplicado de la calle de Arrieta; la línea de la izquierda está orientada al Noroeste, mide 34 metros 48 centímetros, y linda con el edificio número 10; por último, la línea de testero tiene una longitud de tres metros cinco centímetros, da al Nordeste y cierra el sitio.

El cuadrilátero irregular resultante tiene una área de 102 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados, equivalentes á 1.323 pies cuadrados y tres décimas de pie cuadrado.

Solar total.—El primero de los seis lados de que consta es la fachada á la calle de Arrieta, de 37 metros 30 centímetros; el segundo, á la derecha del anterior, formando ángulo obtuso con el que tiene tres metros y siete centímetros, y da también á la calle de Arrieta; el tercero, que es la línea de división por la derecha entrando, con la casa núm. 8 duplicado de la misma calle, y mide 34 metros; el cuarto y el quinto, que constituyen la línea de separación, con las casas núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo y núm. 2 de la calle de la Bola, y que tienen de longitud, respectivamente, 23 metros 60 centímetros, y 17 metros 55 centímetros; por último, el sexto lado hace fachada á la plaza de la Encarnación, y es de 39 metros 80 centímetros, uniéndose para cerrar el sitio con el lado primero.

El exágono resultante tiene una superficie de 1.429 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, equivalentes á 18.418 pies cuadrados 14 décimas de pie cuadrado.

Este solar total y el edificio en él comprendido han sido tasados por el Arquitecto de Hacienda en la cantidad de 360.773 pesetas 89 céntimos; entendiéndose que el comprador ha de obligarse á no construir en una superficie de nueve metros cuadrados 15 decímetros cuadrados, situada en prolongación de la faja que hay detrás de la casa núm. 8 duplicado de la calle de Arrieta, y destinada, como ella, al uso de la servidumbre de vistas y luces establecida y conservada por la última venta á favor de la casa núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo. Asimismo el rematante ha de obligarse también á no hacer reclamación alguna si se presentasen ó á otras cargas ó servidumbres que puedan afectar al solar ó á la construcción además de la que queda expresada.

### CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del segundo Jefe de aquella Dirección y del Abogado del Estado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituirá la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera media hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos carrales que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico, en la Caja general de Depósitos, la suma 18.033 pesetas 70 céntimos, á que asciende el 5 por 100 de la cantidad 360.773 pesetas 89 céntimos que se fija como tasación del edificio, por la cual sale á subasta.

3.ª Las proposiciones, arregladas al modelo antes expresado, habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase 12.ª, expresándose en ellas, y en letra y sin enmiendas, la cantidad en pesetas que se ofrezca. Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta, que, como antes se indica, es la cantidad de 360.773 pesetas 89 céntimos.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la primera media hora señalada para presentar proposiciones no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados, por orden de su numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas. El Notario extenderá un acta en que haga constar el nombre del que resulte mejor postor, al cual le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata.

Este acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legítimamente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciera mejora por alguno de los proponentes se hará la adjudicación provisional á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor, como garantía del compromiso contraído.

10.ª Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispone, aprobada que sea la subasta, y acordada aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Propiedades, oyéndose previamente á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11.ª La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitase el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivo al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12.ª Si dentro del término referido de los quince días el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y los de subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13.ª El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrán lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14.ª Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero del año siguiente dictada para su ejecución, en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se oponga á lo establecido en aquella ley.

Madrid 22 de Enero de 1903.—El Director general, José de Villalobos. 34—S

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Y BELLAS ARTES

#### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Almería.

Se convoca á los señores opositores á la expresada cátedra para el día 13 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Comisión del Mapa geológico de España, calle de Isabel la Católica, núm. 25.

Madrid 26 de Enero de 1903.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar. 446—M

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Ganadería.

Vista la instancia promovida por varios vecinos, Vocales unos de la Junta de Sanidad, y Concejales otros del Ayuntamiento de Encinasola, de esa provincia, solicitando se dicten por este Ministerio las disposiciones oportunas para que los ganados que se importen, procedentes del vacino Reino de Portugal, sean debidamente reconocidos, y enviados á lazaretos los enfermos, para evitar el contagio de los de la localidad que ya se ha presentado repetidas veces:

Considerando que dicha petición es justa y atendible, y resuelta en principio por la Real orden fecha 14 de Mayo de 1901 (art. 14 y siguientes); por los artículos 81 al 88 inclusive del reglamento de la Asociación general de Ganaderos, fecha 3 de Marzo de 1877; Reales órdenes de 12 de Septiembre de 1847 y 14 de Julio de 1875, con la sola excepción de no citar casos concretos por la imposibilidad de hacerlo en la redacción de disposiciones de carácter general como las que se mencionan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que hasta tanto se tenga un reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, se aplique lo legislado y vigente que se cita, ampliándolo en todos los casos de identidad y analogía que pudieran presentarse, lo mismo en los ganados que desembarquen en nuestra frontera por las vías férreas, que los que entren por las marítimas ú ordinarias, sometiéndolos á idéntico procedimiento que el ganado entrante en lazareto, precediendo siempre el reconocimiento é informe facultativo por el Veterinario que la Autoridad designe por el orden de Inspector, Subdelegado ó Veterinario particular.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1903.—El Director general, Alonso Martínez.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

La Asociación general de Ganaderos, en las fechas 7 y 26 de Noviembre último y 3 de los corrientes, acude á este Ministerio en demanda de órdenes terminantes que prohiban las intrusiones, rotaciones y siembras en las vías pecuarias del término de Medina de las Torres (Badajoz), dejándolas libres al paso y pastoreo de la ganadería trashumante, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto fecha 13 de Agosto de 1892.

Vigente el Real decreto citado, sin disposición alguna posterior que se oponga al exacto cumplimiento de cuanto en él se dispone, las reclamaciones hechas por la Asociación general de Ganaderos no pueden ser más justas y atendibles, tanto más, cuanto que se trata de vías pecuarias, deslindadas y amojonadas, con sujeción en un todo á lo legislado y vigente en la materia, las que á pesar de esto no han sido respetadas por nadie, pues ni los Gobernadores ni Alcaldes han podido hacer observar lo que se preceptúa en el Real decreto tantas veces citado, ni en la Real orden circular de 7 de Mayo de 1895 y 19 de Abril de 1901, en perjuicio de los intereses generales.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer y ordenar que V. S., en este caso particular, y en general los demás Gobernadores, cumplan por sí y hagan cumplir á sus subordinados, bajo su más estricta responsabilidad, cuanto se acuerda y manda en el Real decreto y reglamento que le acompaña de fecha 13 de Agosto de 1892, en lo referente á vías pecuarias, procediendo al deshucio y castigo de los intrusos, en la forma que se determina por el Real decreto que se cita.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1903.—El Director general, Alonso Martínez.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

#### Negociado 2.º.—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ferrer Liondre, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de un hijo de ésta una excepción con arreglo al artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Enero de 1903.—El Gobernador, Federico Chápiul Cayuela.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara delgada, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 420—M

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 del corriente, se ha señalado el día 9 de





## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## BARCELONA

D. Manuel Posadas O'ave, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para diligenciar en el sargento que fué del batallón expedicionario a Filipinas, núm. 12, Santiago Odigoras Gaviria, un interrogatorio procedente de Leganés y relativo al expediente que se instruye en aquella plaza por desaparición en la campaña de Filipinas contra el soldado que fué del batallón expedicionario a aquella Antilla, núm. 12, José Antonio Bazterra y Sorozábal.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Santiago Odigoras Gaviria y a José Antonio Bazterra y Sorozábal, para que en el término de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Buen Suceso de esta plaza, a fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo preceptuado en el Código de Justicia militar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias a la busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición a la mayor brevedad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 15 de Enero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Posadas.—El sargento Secretario, Jesús Muro. 403—M

## CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Félix Martín González por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente a las Autoridades más próximas al punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo a la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue a noticia del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 16 de Enero de 1903.—V.º B.º.—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, José Jiménez. 406—M

## LÉRIDA

D. Santiago Sáinz Fernández, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero del soldado que fué del disuelto regimiento de Isabel la Católica, núm. 75, Francisco García Alarcón.

Haciendo el uso que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Francisco García Alarcón, de este Cuerpo, hijo de Pedro y de Dolores, cuyas señas se ignoran, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Autoridad más próxima para responder a los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan a la Autoridad más próxima; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida a 15 de Enero de 1903.—V.º B.º.—El Juez instructor, S. Sáinz.—Juan Rubio. 415—M

## MONFORTE

D. José Díaz Maroy, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción seguido contra el recluta Angel Folgoso Rúa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al citado recluta, del reemplazo de 1893, por el Ayuntamiento de Cualeiro, provincia de Orense, natural de Atanes, Angel Folgoso Rúa, hijo de Basilio y de Victorina, de oficio labrador, de treinta y un años de edad, de estado soltero, estatura un metro 554 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Monforte, número 54, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta localidad y a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Monforte a 17 de Enero de 1903.—José Díaz Maroy. 418—M

## SALAMANCA

D. Gonzalo García de Samaniego y Díaz, Capitán del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja contra el paisano Pablo Gómez Hernández, alias Carabinero, por disparo de arma de fuego y agresión a una pareja de la Guardia civil hallándose de servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pablo Gómez Hernández, alias Carabinero, paisano, natural y vecino de Valdefuentes (Salamanca), hijo de padre desconocido y de Joaquina Hernández, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos castaños, con una cicatriz en la parte superior de la ceja derecha, barbilampiño, estatura regular, más bien alto que bajo, grueso, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que el regimiento Lanceros de Borbón ocupa en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la causa que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Gómez Hernández, alias Carabinero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Salamanca 16 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Gonzalo García de Samaniego y Díaz. 428—M

## VALENCIA

D. Eduardo de Aguirre de la Calle, Comandante del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el soldado de este regimiento Pedro Frutos Campillo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Frutos Campillo, hijo de Isidoro y de María Dolores, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Juan de la Ribera, que ocupa el regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel antes citado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Valencia 13 de Enero de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo de Aguirre. 435—M

## VIGO

D. Manuel Bernal Espinar, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Couso Caldas, hijo de Manuel y de Socorro, natural de Moraña, de veintiséis años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 555 milímetros y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Moraña, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la indicada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer a mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Vigo a 15 de Enero de 1903.—Manuel Bernal Espinar. 436—M

## Juzgados de primera instancia.

## ARCHIDONA

El Juez de instrucción interino de esta ciudad. Por la presente cito, llamo y emplazo a un hombre desconocido, como de unos cincuenta y cinco años de edad, alto, delgado y con la barba algo crecida, como de unos diez días y entrecana, que en la tarde del 2 del mes actual robó a Josefa Moreno Reyes, en una choza de Carboneros, al partido del Antequerano, de este término, 2 pesetas y 25 céntimos en metálico, para que dentro de los diez días, a contar desde el siguientes al que se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para ser oído sobre el hecho que se le imputa en causa criminal que en el mismo se sustancia.

Ruego a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del dicho individuo, y en el caso de que sea habido lo conduzcan a este Juzgado a mi disposición.

Dado en Archidona a 14 de Enero de 1903.—Antonio de la Rosa.—Por su mandado, y por mi compañero Sr. Peña, Enrique Baena. J—259

## AYAMONTE

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de 2 ó 3 reales en calderilla, de un paquete conteniendo 4 ó 5 pesetas de monedas de 5 céntimo, una pistola de dos cañones y un revólver, armas de fuego central, en regular estado, cuyo robo tuvo lugar en la Administración de Consumos de la villa de Lepe, situada en la calle Real, número 36, en la noche del día 28 ó madrugada del 29 de Diciembre último, abriendo un hueco en una de sus puertas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, contado dicho término desde el día siguiente al en que aparezca inserte el presente en los periódicos oficiales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procuren averiguar quiénes sean dichos individuos, presumiéndose que uno de ellos es alto, delgado, vestido de verano y afeitado, según telegrama del Jefe de la Guardia civil del puesto de Gibralfaro, en cuyo punto estuvo el día 30 y 31 de dicho mes de Diciembre acompañado de otros dos individuos, cuyas señas se ignoran, vendiendo pistolas y revólvers, y averiguado procedan a su detención y ocupación del metálico y armas resenadas, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en providencia de esta día, dictada en causa que instruye con motivo de tal robo.

Dado en Ayamonte a 8 de Enero de 1903.—Miguel Sanjuán.—El actuario, Licenciado Antonio Martínez. J—260

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Pablo Juncosa Guilera, natural de San Sadurn de Noya, domiciliado en esta ciudad, calle de Roig, núm. 36; entresueño, del comercio, y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruye contra el mismo sobre estafa de una máquina Singer para coser; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan a la busca y captura del indicado Pablo Juncosa y Guilera, poniéndole en las cárceles de esta ciudad a mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 16 de Enero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Secretario. J—261

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa núm. 1.328 del año último sobre estafa a querrela de la razón social Tontain Hermanos contra A. Paraiso, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de diligencias de justicia; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle perjuicio.

Y se encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura y conducción del mencionado procesado A. Paraiso, que en 30 de Agosto último estuvo hospedado en el hotel Continental, y del que se ignoran sus circunstancias y actual paradero.

Dada en Barcelona a 16 de Enero de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., José María Floransa, Escribano. J—262

## BURGOS

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, a Francisco Navarro Olalla, natural de Villalba de Duero, hijo de Braulio y Cesarea, de diez y siete años de edad, soltero, carpintero; y a Manuel Palacios Expósito, natural de Bilbao, hijo de Manuel y de Carmen, de diez y siete años de edad, soltero, vendedor ambulante, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto y allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo a la busca y captura de expresados sujetos, y si fueren habidos los pongan, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Burgos 18 de Enero de 1903.—Francisco F. Polanco.—Por mandado de S. S., Nicolás López. J—263

## CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Angel Domínguez Almeyones, natural y vecino de Cañete la Real, y residente últimamente en La Línea de la Concepción, en el patio de Ciriaco, detrás de la Plaza de Toros, en la casa que habita Luis Lancha Garrido, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Campillos a 19 de Enero de 1903.—Juan José de Rueda.—El Escribano, Pedro Govantes. J—264

## CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado penden diligencias instadas por la viuda y herederos del Registrador de la propiedad que fué, D. Francisco de Paula Carrion García, que falleció el día 12 de Abril de 1894, cuyo señor había desempeñado interinamente dicho Registro; y habiendo prestado para entrar en el ejercicio de tal cargo la correspondiente fianza, que hoy trata de retirar, se hace presente la cesación del indicado funcionario, y se cita por primera vez a los que se crean con derecho a deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de un semestre, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID,

la deduzcan ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Y para su notoriedad é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y referida GACETA DE MADRID extendiendo el presente en Carmona á 31 de Diciembre de 1902.—José Balerioli.—El Secretario de gobierno, Rafael López. J—8753

D. José Balerioli y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez Segura, alias Palomo, natural y vecino del Rubio, de veintiséis años, algo canoso, metido en carnes, estatura regular, barba por afeitar, y viste blusa blanca y sombrero claro de ala ancha, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, planta baja del Convento de Madre de Dios, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado por robo de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, así como para la ocupación de un mulo castaño oscuro, lucero, con un hierro en la tabla izquierda del cuello y cerrado, y otro negro, cerrado, más de marca, aireado del cuarto trasero, ambos con aparejo redondo y jáquima, que fueron robados el día 20 de Noviembre último en el camino que existe desde el molino aceitero llamado la Molina á los olivares del sitio conocido por Jardín, término de La Campana, pertenecientes á D. José García León, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 16 de Enero de 1903.—José Balerioli. El actuario, Rafael López. J—265

## CAZALLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por hurto de dos caballerías, verificado á María Gallego Veloso en la madrugada del 16 de Diciembre anterior de la dehesa Lado de Abajo, término de Alavés, se ha acordado que por los dependientes de la Autoridad judicial se proceda á la busca de dichas caballerías que á continuación se expresan, y caso de ser habidas se remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Cazalla 9 de Enero de 1903.—V.º B.º—Cotta.—El Secretario, Valeriano Vera. J—266

## Señas de las caballerías.

Un burro castaño oscuro, abierto de patas, cerrado y capón. Otro de tres años, mediano, pelo pardo. J—266

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Sobrino Romero, alias el Tigre, cuyas circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión preventiva de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por tentativa de robo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la dicha prisión preventiva.

Dada en Córdoba á 16 de Enero de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—267

## ESTEPONA

D. Miguel Simón y Pon, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se sirvan ordenar y proceder á la busca y ocupación de una jumenta, pelo negro, de alzada regular, de tres años, sin hierro, de la pertenencia de Juan Macías Marín, vecino de Casares, á quien le fué hurtada la noche del 6 del actual en el sitio llamado Bugeo de Medina, de dicho término, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima pertenencia.

Dada en Estepona á 17 de Enero de 1903.—Miguel Simón. Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—268

## JÁTIVA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de la causa que se siguió en este Juzgado sobre robo contra José Chelós Albert y otros, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los testigos, cuya actual residencia se ignora, Antonio Baldrés Cortina, Blas Montolio Romero, José Aracil Ripoll y Vicente Fuentes García, el primero, según se dice, estaba domiciliado en esta ciudad, el segundo en Alberique y los dos restantes en Alcoy, para que comparezcan los días 9 y 10 de Febrero próximo, y diez y media hora de su mañana, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, á fin de que asistan al juicio oral que se ha de celebrar por la antes indicada causa en los referidos días; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Játiva 17 de Enero de 1903.—El Escribano, Joaquín Estellés. J—307

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de la caballería que al final se expresará á Isabel Minguéz Bellido, en la que he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca del semoviente, y captura y detención del conductor del mismo, Vi-

cente Luna, que es de estatura alta, moreno, recio, habla seaseando, y viste pantalón oscuro, chaqueta, blusa y sombrero de ala también oscuro, faja negra y alpargatas, que pondrán, de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, con dicha caballería y persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 17 de Enero de 1903.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil.

## Señas de la caballería.

Un burro, pelo ruico, de alzada regular, cerrado, entero, con una pinta blanca en el ojo izquierdo, y va aparejado con una albarda estropeada, una cincha y una cabecera de correa de viejo. J—270

## LAGUARDIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa sobre estafa, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado á D. Elías de Pablo, Agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de Larciego (Alava), y hoy se ignora su domicilio, para que lo verifique en el término de quinto día desde el en que apareciera inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Laguardia 19 de Enero de 1903.—El Escribano, F. Francisco Candela. J—271

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caba lero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Cristóbal Navarro Muners, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Carlos y de Ana, natural de Chielana (Villacarrillo), dependiente de comercio; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde por la causa que se le ha seguido en este Juzgado bajo el núm. 116 del año anterior.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 12 de Enero de 1903.—Carlos Navarro. Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—272

## LUCENA DEL CID

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer en el expediente de apremio para la exacción de las costas en que fué condenado José Zafón Más, vecino que fué de Zascaina, en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á José Vivas Albalade, se requiere á dicho José Zafón Más, cuyo actual paradero se ignore, para que dentro de tercio día, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, satisfaga las expresadas costas, que con las posteriores á la tasación ascienden á la cantidad de 565 pesetas 94 céntimos; bajo apercibimiento de procederse á su cobro por la vía de apremio.

Lucena del Cid 13 de Enero de 1903.—El Escribano, J. José Igual. J—273

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Hitas, alias Piruqui, de unos veintiocho años de edad, que vivió en la calle de Martín de Vargas, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa criminal por robo en el domicilio de D. Francisco Belda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura más bien alta, pelo negro, usa gorra con visera blanca, blusa negra, pantalón de pana y zapatillas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 13 de Enero de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—274

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández García, de unos cuarenta años de edad, gallego, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa criminal por hurto de una mula; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, bigote y barba negros, ésta un poco recortada, y viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta oscura y gorra de orejas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 16 de Enero de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—275

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriana Martín del Olmo, de estatura alta, delgada, morena, pelo castaño y de unos treinta y cuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa criminal por robo; apercibi-

do que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son las que quedan consignadas, y viste con mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 16 de Enero de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—276

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Escalera, natural de Alonso, provincia de Huelva, hijo de Julián y María, de veintiocho años de edad, soltero, vigilante de consumos, que habitó en la calle de Feijoo, núm. 1, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir una condena que le ha impuesto la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, moreno; viste terno café á cuadros, botas negras, sombrero café claro, y en el caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en la cárcel modelo.

Madrid 17 de Enero de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—277

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Compañía de seguros La Unión y el Fenix Español contra Doña Francisca del Castillo, viuda de Alcalá Zamora, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un edificio destinado á fábricas de extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono, situado en la ciudad de Priego (Córdoba), en el sitio llamado senda Golosa, a extramuros como á unos 200 metros, que consta de varias naves ó planta baja para la extracción y almacenaje; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, y su cubierta es de ladrillo y tejas con las viguetas de la armadura de hierro.

Y otro edificio contiguo con la anterior fábrica, el cual se destina á la fabricación de luz eléctrica para el alumbrado de la ciudad de Priego; consta de planta baja y dos castaños unidas para viviendas; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria cubierta de ladrillo y teja, con la armadura de viguetas de madera. Las dos fábricas y sus tierras lindan al Norte con la carretera de la ciudad de Priego á la de Alcalá la Real; Este tierras de D. Carlos Valverde López; Sur más terrenos de Doña Francisca del Castillo, y Oeste las de los herederos de D. Juan Palomeque y las de D. Emilio Buñil y Galán; todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de 42 445 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de Priego el día 23 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intentan una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de dichos bienes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los que estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con los que deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 13 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. X—159

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente, y á virtud de carta orden del Tribunal Supremo de Justicia, hago saber que en el recurso de casación admitido á Doña Ramona Canales Antón contra sentencia de la Sala primera de la Excm. Audiencia territorial de esta capital en pleito procedente de este Juzgado, seguido con D. Manuel Blanco Montero y el Ministerio fiscal, sobre defensa por pobre de la recurrente, se justificó en autos cuando se hallaban pendientes de señalamiento para la vista, la defunción de aquélla; y en su virtud, la Sala primera de dicho Supremo Tribunal acordó, en providencia de 4 de Febrero de 1876, se hiciera saber á los herederos de la referida Doña Ramona Canales Antón ó persona que legalmente los represente, el estado del expresado recurso de casación; previniéndoles que dentro del término de quince días se personen en el por medio de Procurador en forma á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se dará á los autos el curso correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que lo acordado por el Tribunal Supremo llegue á conocimiento de los interesados, cuyo paradero se ignora, y comparezcan ante el mismo á usar de su derecho dentro del término señalado, contado desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid á 12 de Enero de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 18—P

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Riguero López, de veintidós años, soltero, carpintero, y á Ramona Riguero López, de treinta y cuatro años, soltera, que han habitado en la calle de Arlabán, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por desacato; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales

no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Enero de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Eribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. J—278

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Mira Casañas, de cuarenta y cinco años, viudo, periodista, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Embajadores, 113, bajo, y á Esteban Monge, que según parece habitó en la calle de Embajadores, números 91 ó 93, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Eribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. J—279

#### MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones inferidas á Lucio Carrión Ramos se cita á éste, que es hijo de Tiburcio y de Rosa, natural de Mota del Cuervo (Cuenca), de treinta y seis años, casado con Agustina Ruiz, con domicilio en la calle del Avenamar, núm. 4, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Enero de 1903.—V.º B.º—Ruiz.—El Eribano, Fulgencio Muzas. J—280

D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Astigarraga Sánchez, natural de Toledo, hijo de Francisco y de Petra, de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, y cuyo último domicilio en esta Corte ha sido calle de Santa Ana, 1, tercero izquierda, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de hurto.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, conduciéndole, caso de ser habido, á la prisión celular de esta Corte en concepto de preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1903.—Fermín Vior.—El Eribano, Licenciado Rafael L. Pando. J—281

D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Llanos Paredes, natural de Madrid, hijo de Deogracias y Ramona, de doce años de edad, soltero, guarnicionero y cuyo último domicilio en esta Corte ha sido en la calle de Mira el Río Alto, núm. 8, principal núm. 6, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, trasladándole, caso de ser habido, á la prisión celular de esta Corte, en concepto de preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1903.—Fermín Vior.—El Eribano, P. H., Licenciado Rafael L. Pando. J—282

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye contra Angel Vidal Ruiz por estafa y falsedad en documentos privados, se cita á Doña María Matute, vecina de Málaga, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Fermín Vior.—El Eribano, Licenciado Rafael L. Pando. J—283

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 21 del actual en el juicio ejecutivo seguido por Doña Vicenta Fernández y Gutiérrez y D. Alfredo Narbón Fernández, como herederos de D. Isidoro Narbón López, contra D. Antonio Prado Bermúdez, causa habiente de D. Ramón Prado Ortiz, se anuncia la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Primero. Una casa en esta capital y su calle de San Ildefonso, número veintiocho antiguo, diez y seis moderno, de la manzana veintitrés, correspondiente á la segunda sección del Registro de la propiedad del Mediodía, que forma una área plana de cuatro mil setecientos veintidós pies y cuarto cua-

drados superficiales, incluso sus medianerías, equivalentes á trescientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y su fachada principal al Norte linda con las casas números diez y ocho y veinticinco de la calle de Santa Isabel, propia de Doña Mercedes Gonzalo y Doña Rosa Laguardia; la medianería derecha al Oeste, linda con la casa número catorce de la calle de San Ildefonso, propia de Don Ramón Rodríguez y D. Pedro Gil, y por la espalda ó testero, que es al Sur, con otra de D. Ramón Clemente y Lázaro, número veintisiete de la calle de Santa Isabel; y

Segundo. Otra casa en esta villa, y su calle de San Ildefonso, números veintinueve antiguo y diez y ocho moderno de la manzana y sección antes expresadas, y linda por su derecha con casa de la propiedad de D. Ramón Rodríguez; por su izquierda con la casa antes deslindada, y por el testero ó espalda con esta última casa, que ocupa una superficie ó área plana de dos mil ciento veinticuatro pies cuadrados, equivalentes á ciento sesenta y cuatro metros noventa decímetros y dos mil doscientos seis milímetros, teniendo su entrada por la casa número diez y seis antes referida, y cuyas dos casas han sido tasadas en conjunto en la cantidad de ciento tres mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, á rebajar cargas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 28 de Febrero próximo, á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo ó tasación, que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate se adjudicará al mejor postor, que habrá de consignar su precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la liquidación de cargas de las fincas rematadas; y que los títulos de propiedad de éstas se han suplido por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, con la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros títulos, y que los que lo deseen para interesarse en la subasta podrán examinar los antecedentes necesarios de los autos, que estarán de manifiesta en la Eribanía del que refrenda.

Madrid 22 de Enero de 1903.—V.º B.º—Melina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—155

#### MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital y del distrito de la Inclusa en la misma.

Hago saber que ante este Juzgado, y por testimonio del refrendatario, se ha promovido expediente por Doña María de la Concepción Horcasitas y Torriglia, sobre declaración de ausencia de su marido D. Carlos Caamaño y Navas, y consiguiente autorización para administrar bienes.

En su virtud, por el presente se llama al ausente D. Carlos Caamaño y á cuantas personas se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, que se contarán desde que éste se publique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma ante mi Juzgado para oponerse á la pretensión; bajo apercibimiento que de no verificarlo se resolverá lo que proceda, según la legislación vigente.

Dado en Madrid á veintidós de Enero de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre. X—152

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte á Francisca Méndez y hurto de metálico y alhajas á Rafaela Cabañero Méndez, se cita á Santiago Moñivar Durango, esposo y padrastro de la Francisca y Rafaela, natural de Madrid, hijo de Eugenia, sin que conste el nombre del padre, de cuarenta años, revendedor de billetes de la Lotería, que ha vivido en la calle del Conde Duque, 40, segundo centro, y se ignora su actual paradero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicha causa con arreglo á lo dispuesto en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1903.—V.º B.º—Méndez.—El Eribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—284

#### MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Jaén y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Antonio, alias Ronco, que es gitano, con domicilio en Linres, en la calle de los Gitanos, barrio conocido por el Lugarillo, y cuyo sujeto tiene tres hermanos, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4, de la calle Salazar de esta población, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue en este Juzgado y Eribanía del actuario que refrenda por hurto de dos caballerías menores propias del Sr. Conde de Ardales del Río, de la finca de San Miguel Bajo, término de Adamuz, cuyo hecho tuvo lugar el día 26 de Noviembre de 1902.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas al final se dirán, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en calidad de detenido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en referido sumario.

Dado en Montoro á 20 de Enero de 1903.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas del Ant. mo.

Estatura regular, moreno, con bigote negro bastante poblado, de regulares carnes, el cual acostumbra á vestir pantalón de pana, chaleco y chaqueta de pelo y sombrero negro, el que en el año de 1901 contrajo relaciones en la ciudad de Andújar en una casa de prostitución con María Beni-

ta García Quesada, de veinte años, casada y de esta vecindad, con cuya individuo estuvo haciendo vida siete ú ocho días. J—285

#### SABADELL

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que sobre lesiones se instruye en este Juzgado con el núm. 2 del año actual, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ugas Armengol, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura dicho José Ugas Armengol, y caso de ser habido conducirlo á la prisión preventiva de este partido á mi disposición.

Dada en Sabadell á 16 de Enero de 1903.—Eduardo Alonso.—Por su mandato, José R. Tortajada, Secretario. J—286

#### SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio González y Hernández, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido, con objeto de ser remitido al penal correspondiente para que extinga la pena de doce años y un día de reclusión temporal que le fué impuesta en sentencia ejecutoria de 3 de Abril último en la causa que se le siguió por homicidio; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad del Eusebio González y Hernández, cuyas circunstancias personales son: estatura alta, delgado, color blanco, nariz y boca regulares; viste como los artesanos del país, de treinta y dos años de edad, casado con Encarnación Pestano, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Francisca, sabe leer y escribir.

Dada en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna (Canarias) á 9 de Enero de 1903.—Joaquín María Becerra.—Por mandato de S. S., José M. Reyes. J—287

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar ab intestato á D. Francisco Herrera Alonso, natural que fué de la provincia de Murcia y vecino del pueblo del Rosario, é hijo de D. José Herrera y de Doña Ana Alonso, naturales que fueron de Murcia, de cincuenta y dos años de edad, dedicado al comercio, el cual falleció ab intestato en el referido pueblo del Rosario el día 1.º de Febrero de 1901, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su parentesco; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término prefijado se declarará vacante la herencia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en la ciudad de la Laguna á 10 de Enero de 1903.—Joaquín María Becerra.—Por mandato de S. S., José Martínez. 19—P

#### SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por el Procurador D. Fernando Álvarez Barreiro, en nombre y con poder bastante de Doña Rosalía Sara Pedro González de Escalante, casada, mayor de edad, propietaria y vecina de Cabezón de la Sal, ha presentado ante este Juzgado de primera instancia demanda para que se la declare única reservataria á suceder en los bienes relictos por D. Ricardo Suárez San Pedro, predecesantes de su abuela materna Doña María Concepción González Escalante, declarados reservables por sentencia firme de este Juzgado de 1.º de Junio de 1896, conforme al art. 811 del Código civil, y fijados por acuerdo entre los interesados en escritura de 21 de Septiembre de 1896 ante el Notario de esta ciudad D. Tirso de la Torre Izquierdo.

Y conforme á lo dispuesto en el art. 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente edicto se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes referidos, para que comparezcan á deducirlo en término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID; y se hace constar que el D. Ricardo Suárez San Pedro era natural de Nueva Orleans, de diez y siete años, estudiante y domiciliado en Madrid, que falleció en Pendueles el 22 de Agosto de 1885 en estado de soltero, no dejó sucesión, era hijo legítimo del Excmo. Sr. D. Miguel Suárez Guanes y Doña Elena San Pedro y Escalante, que otorgó testamento ante el Notario de Colombres D. Baldomero Suárez Coronas, en referido pueblo de Pendueles el 20 de Agosto del mismo año, y promueve el juicio la Doña Rosalía San Pedro y González Escalante, hermana de la madre del finado Don Ricardo Suárez San Pedro.

Santander 7 de Enero de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. X—160

#### TRUJILLO

D. Juan Bonilla y Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, que desaparecieron la noche del 10 al 11 del pasado Octubre, de un corral de la propiedad de Antonio Búrdalo Muñoz, vecino del puerto de Santa Cruz, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Trujillo á 19 de Enero de 1903.—Juan Bonilla.—Por su mandato, Juan Hurtado.

Señas de los semovientes.

Una cerda de once á doce arrobas de peso, con la oreja derecha despuntada y un golpe por detrás, y la oreja izquierda tronza, con varios hierros de 8 en paletas y jamones.  
Otra cerda de siete á ocho arrobas de peso, señal de hoja de higuera en ambas orejas, y la derecha hendida, sin hierro.  
Y otra cerda de seis arrobas, escasa de carnes, con la oreja derecha despuntada y golpe por detrás, y la oreja izquierda con golpe por delante y hierro S. en la paleta, sin rabo.  
J—256

UGÍJAR

D. Eduardo Romero Bataller, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido por incompatibilidad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Jerónimo Molina Agüero, vecino de Zargena, provincia de Almería, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se le sigue sobre estafa, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del procesado Jerónimo Molina Agüero.

Dada en Ugíjar á 15 de Enero de 1903.—Eduardo Romero Bataller.—Por su mandado, Francisco Sánchez. J—257

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vicente Simó Rambla, de cuarenta y cuatro años, de estado casado, natural de Sagunto, hijo de Vicente y de Angela, vecino del Grao, domiciliado en la calle de Chapa, número 28, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa al Banco de Valencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 17 de Enero de 1903.—Ramón Alcalde.—Por D. José Herráiz, el habilitado, José Herráiz y Esteve. J—244

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Modesto Pons Vidal, de cuarenta y nueve años, casado con Rosa Pérez Peiró, panadero, natural de Gandia, hijo de José y Rosa, y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso preso en las cárceles de esta ciudad.

Valencia 13 de Enero de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano, Salvador Martínez. J—192

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente edicto hago saber que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que á continuación se expresará, se dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 6 de Noviembre de 1902, el Sr. D. Jacinto Asenjo Vilar, Juez municipal del distrito de Serranos, regente del Juzgado de primera instancia por licencia del propietario; en vista de los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Fausta Aleja López Cebrían, conocida por Desamparados, soltera al incoarse este procedimiento, habiendo contraído matrimonio durante la sustanciación del mismo, y en la actualidad viuda, mayor de edad, dedicada á sus labores, dirigida por el Letrado D. Rafael Reig Flores, y representada por el Procurador D. Joaquín Peris, contra Doña Antonia López Puchades, sin haber tenido dirección ni representación en estos autos por haber fallecido antes de ser emplazada, hoy sus sucesores, siendo parte en los autos en tal concepto Amalia López Llopis, mayor de edad, dedicada á sus labores, asistida de su esposo D. Federico Aparicio Castelló, también mayor de edad, actor, y Antonio López Cebrían, también mayor de edad, jornalero, dirigidos por el Letrado D. Vicente Marín, y representados por el Procurador D. Vicente Vilar, todos dichos litigantes vecinos de esta ciudad, habiendo sido también emplazados como sucesores de Doña Antonia López Puchades, Carmen López Cebrían, Teresa López Llopis y Vicenta López Llopis, los cuales no han comparecido en estos autos, en los que fueron declarados en rebeldía, careciendo, por tanto, de dirección y representación, sobre reconocimiento de hija natural y nulidad de la partida de nacimiento; Fallo que, absolviendo á Doña Antonia López Puchades, hoy sus sucesores, de la demanda contra la misma formulada por Doña Fausta Aleja López, debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad ó ineficacia de la partida de nacimiento presentada por Doña Fausta Aleja López, ni á la declaración de hija natural de Doña Antonia López y Puchades, que se pretende en la demanda de dicha Doña Fausta, á la cual condeno al pago de las costas del presente juicio. La presente sentencia notifíquese personalmente á los demandados declarados en rebeldía, si así lo solicitase la parte demandante, ó en otro caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, practíquese la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la misma, y hágase saber al Procurador D. Joaquín Peris reintegre con el papel correspondiente la mitad del de oficio invertido en la extensión de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Asenjo.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado é inserto así aparece de los autos, según da fe el actuario.

Y no habiéndose solicitado por la parte demandante la notificación personal de dicha sentencia á los demandados declarados en rebeldía, se ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se notifique dicha sentencia á los indicados demandados, declarados en rebeldía, por medio del presente edicto, que para su publicación en la GACETA DE MADRID expido en Valencia á 25 de Noviembre de 1902.—Juan José García.—Ante mí, José Pamblanco. 491—P

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital en causa que por hurtos contra Tomás Molinaro Seijas y otros, se ha acordado citar por medio de la presente á las personas á las cuales las hayan faltado los efectos siguientes: una caja de botellas de licor, de un carro, en la calle del Duque de la Victoria; una caja de longaniza, de otro carro, en la calle de Gamazo; cuatro pilones de azúcar, de un carro, en la calle de Gallegos; un fardo de tejidos, de un carro, en la calle de Montero Calvo, y dos mantas de lana, una blanca y la otra encarnada, de un carro, en la calle de Salvadores, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar sus declaraciones y ofrecerles el procedimiento; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que las sustracciones de los efectos se han verificado desde el mes de Octubre último hasta primeros del actual.

Valladolid 13 de Enero de 1903.—El Secretario, Nicolás García. J—249

VILLALÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa seguida por el delito de intento de violación, ha acordado recibir declaración á Juan Yébenes Párraga, de treinta y tres años de edad, casado, albañil, natural de Madrid, y Engracia Díaz Campo, esposa de aquél, de treinta y dos años de edad, natural de Piedrabuena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto ya dicho de prestar declaración y ofrecerles las acciones del sumario.

Y con el fin de que les sirva de citación en forma, bajo los apercibimientos de ley, expido la presente cédula, que firmo en Villalón á 15 de Enero de 1903.—El actuario habilitado, Ruperto Cisneros. J—245

D. Isidoro Díez Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en causa criminal por lesiones y disparo Francisco Marquero Alba, soltero, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Hontoria de Cerratos, provincia de Palencia y vecino de Villaviciencio de los Caballeros, donde estuvo últimamente dedicado al oficio de herrador, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume que se halle en Valladolid, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de practicar unas diligencias de careo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Marquero, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villalón á 15 de Enero de 1903.—Isidoro Díez Canseco Cadórniga.—P. H., Ruperto Cisneros. J—246

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicios de faltas que penden en este Juzgado contra Elena García Robledo y Luis García Martínez, la primera de veinte años, soltera, y el segundo de veintitrés años, soltero, hoy de ignorado paradero, se cita á los mismos por medio de la presente para que el día 26 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por malos tratos, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—247

En el expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Ramón del Valle Inclán, de treinta y tres años, soltero, escritor, hoy de ignorado paradero, por malos tratos á Antonia Ruiz Peñalva y Fernando de Torre y Martínez, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Ramón del Valle Inclán á la pena de tres días de arresto menor, que extinguirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Ramón del Valle el referido fallo, pongo la presente para la GACETA DE MADRID, en Madrid á 11 de Enero de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—248

En diligencias de juicios de faltas que penden en este Juzgado contra Enrique Llano y María Álvarez y Alvarez, el primero de veinte años, soltero, y la segunda de diez y nueve años, soltera, hoy de ignorado paradero, se cita á los mismos por medio de la presente, para que el día 26 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por escándalos, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—258

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, núm. 44.845, expedido por esta sucursal en 28 de Abril de 1902 á favor de Doña Antonia Riera y Francesch, importante 10.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguien se considera con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá el duplicado de dicho resguardo, que será anulado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad, de acuerdo con el art. 5.º del reglamento y el 58 de las instrucciones.

Barcelona 25 de Enero de 1903.—El Secretario, Emilio Figueras. X—158

Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión del 20 del actual, ha acordado convocar á junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio de esta villa, para dar cuenta de su gestión y someter á su aprobación las cuentas del ejercicio social.

A continuación se celebrará junta general extraordinaria para tratar de la modificación de los estatutos y sancionar la anulación de resguardos provisionales de acciones.

Para tener derecho de asistencia es indispensable depositar los resguardos provisionales en las oficinas de esta Sociedad, Alameda de Mazarredo, 22, hotel, con veinticuatro horas de anticipación cuando menos.

A los señores accionistas que deseen delegar en otro accionista su representación, se les facilitarán tarjetas especiales al efecto en las oficinas de esta Sociedad.

Bilbao 24 de Enero de 1903.—El Director Gerente, J. Urrutia y Zulueta. X—153

Crédito Industrial Gijonés.

Gijón.

El Consejo de administración del Crédito Industrial Gijonés, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó convocar á junta general ordinaria de señores accionistas, la cual deberá celebrarse el día 28 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucía, 2, Gijón.

La orden del día, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 40 de los estatutos será: examinar, discutir y aprobar el balance anual y las cuentas y Memoria de las operaciones verificadas en el ejercicio de 1902.

El balance y cuentas estarán á disposición de los señores accionistas desde ocho días antes del señalado para la celebración de la junta.

Con arreglo á los artículos 41 y 42 de los estatutos, tienen derecho de asistencia los accionistas que posean 20 ó más acciones, pudiendo delegar su representación en otros accionistas, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de administración.

Para justificar el derecho de asistencia será necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta, en alguna de las sucursales del Banco de España, en la caja del Crédito Industrial Gijonés ó en las de sus corresponsales Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid; Banco del Comercio, de Bilbao, y Banco de Santander, de Santander.

Gijón 24 de Enero de 1903.—El Secretario, Javier Aguirre de Viar. X—157

Banco Agrícola Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria y extraordinaria de señores accionistas para el día 31 del presente mes, á las cinco de su tarde, en el domicilio social, Huertas, 11.

La junta extraordinaria, que tendrá por objeto la modificación de los estatutos, se celebrará después de la ordinaria, y los depósitos de acciones para ambas se deberán verificar en el referido domicilio social, con sujeción á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Secretario, Antonio Gálvez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Barrachina. X—154

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	
Caja y Banco .....	4.158.705'72
Cartera de títulos .....	30.974.201'56
Cartera de efectos .....	4.273.224'75
Cuentas corrientes .....	6.482.446'26
Mobiliario .....	66.222'80
Inmueble .....	500.000
Gastos de primer establecimiento:	
Derechos reales, de escritura y de timbre .....	305.174'40
Gastos de adaptación del inmueble .....	63.374'26
Gastos varios .....	23.730'73
Cuentas varias .....	392.279'39
	300.080'23
	<b>47.147.160'71</b>
PASIVO	
Capital .....	20.000.000
Cuentas corrientes y de depósito .....	25.837.236'29
Efectos á pagar .....	477.157'85
Cuentas varias .....	832.768'57
	<b>47.147.160'71</b>

Madrid 31 de Diciembre 1902.—Conforme: el Interventor, A. Lagraverse.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—156

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	716.81	0.7	0.0	4.8	89	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	717.18	- 1.8	2.4	3.6	89	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	718.19	1.0	- 0.8	3.5	72	E.....	Brisa ligera	Idem.
12 del día.....	718.21	8.5	5.4	5.1	62	E.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	717.55	11.5	7.6	5.9	58	S.....	Idem ligera	Idem.
6 de la tarde.....	717.85	5.7	3.5	4.8	70	NNO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	718.41	4.1	2.3	4.5	74	NE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	11.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	141
Idem mínima.....	- 3.4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.0
Diferencia.....	15.1	Altura idem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 11.4
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra	17.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	7 <sup>h</sup> 0 <sup>m</sup>
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	42.0	Sol completamente despejado.....	1 10
Diferencia.....	24.8	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	8 10
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	19.9	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	- 5.5		
Diferencia.....	25.4		

Datos meteorológicos del día 26 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	775.6	+ 3.9	SSO.....	Brisa...	Cubierto....	4.9	4.1	+ 2.1	7.8	4.3		
Clermont.....	770.1	- 5.3	S.....	Idem....	Despejado...	3.2	3.6	+ 0.8	6.9	4.2		
Valencia.....												
Gris-Nez.....	769.2	+ 2.7	SO.....	Viento...	Nuboso....	7.2	7.1	- 0.6	9.0	7.0	1	Oleaje.
Saint Mathieu.....	769.9	+ 1.6	SO.....	Brisa fte	Cubierto....	10.0	9.0	+ 0.3	10.0	5.0		Idem.
Isla d'Aix.....	774.0	+ 2.8	S.....	Brisa...	Idem....	4.0	3.6	- 1.8	8.0	2.0		Tranquila.
Biarritz.....	775.3	+ 2.6	E.....	Idem....	Casi desp...	6.0	4.2	+ 4.0	10.0	3.0		Oleaje.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	775.4	+ 1.7	SE.....	Idem....	Despejado...	5.6	2.8	+ 1.0	15.0	2.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	773.4		E.....	Id. lig...	Casi desp...	4.8	3.0		14.0	1.0		Oleaje.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	774.7	+ 2.0	NNE...	Id. fte...	Despejado...	5.7	4.5	- 0.5	12.0	5.0		
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	778.6	+ 2.1	E.....	Id. lig...	Idem.....	1.0	0.8	+ 1.3	9.9	3.4		
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	776.0	+ 3.1	NO....	Calma...	Nuboso....	8.2	7.4	- 0.4	13.0	2.0		Tranquila.
Mahón.....	776.6		SO.....	Brisa lig	Despejado...	10.6	9.0		12.0	9.0		
Palma.....	776.8	+ 3.3	N.....	Idem....	Idem.....	8.4	6.4	- 1.2	15.0	4.0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....	774.8	+ 7.1	NO....	Vto. fte.	Idem.....	12.4	10.2	- 0.2	17.0	3.0		Idem.
Almería.....	776.6	+ 2.6	SE.....	Brisa...	Idem.....	12.6	10.9	- 0.4				
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	775.4		E.....	Idem....	Idem.....	3.6	2.4		11.0	3.0		Tranquila.
Sicie.....												
Perpignan.....	775.7	+ 3.2	SO.....	Idem....	Idem.....	- 1.0	- 1.4	- 2.8	11.5	- 1.4		

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 26.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	74'95	74'90-95
Idem E, de 25.000 id. id.	74'95	74'90-95

	Día 24.	Día 26.
Idem D, de 12.500 id. id.	74'95	74'90 95
Idem C, de 5.000 id. id.	75 0/0	74'95-75 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.	75 0/0	74'95-75 0/0
Idem A, de 500 id. id.	75 0/0	74'95 75 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	75 0/0	75 0/0
En diferentes series.....	75 0/0	74'95-75 0/0
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'90	
Idem E, de 25.000 id. id.	96 0/0	
Idem D, de 12.500 id. id.	96'05	96 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.	96'10	96'05-96 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.	96'10	96'15
Idem A, de 500 id. id.	96'75	96'90

	Día 24.	Día 26.
En diferentes series.....	96 0/0	96'05
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
<i>Carpas provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.		95'90-85
Idem E, de 25.000 id. id.	95'90	95'90 85
Idem D, de 12.500 id. id.	95'90	
Idem C, de 5.000 id. id.	95'90	95'95-85
Idem B, de 2.500 id. id.	95'90	95'90-85
Idem A, de 500 id. id.	95'90	95'90-85
En diferentes series.....	95'90	95'90-95-85
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103'75	
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	100'85	100'80-85
Acciones del Banco de España....	477'50	478 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		478 0/0-477'50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		168 0/0-168'50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 a 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominati-vas.....	142'25	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos. — Acciones al portador.....	409 0/0	409'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 a la 12. de 1.000 acciones cada una, números 1 a 12.000.....		101 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 a 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 a 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.422.600
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	124.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	252.000
Acciones del Banco de España.....	30.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	37.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	56.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	17.000

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 33'30 33'40.	
Londres, a la vista, libra esterlina, 33'51.	

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.	
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.	

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Juan Crisóstomo y San Julián, mártir.

Cuarenta horas en las monjas Jerónimas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Caridad.—El dragoncillo.  
 TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La presidenta del Supremo.—La rebotica.—Ciencias exactas.—La gran noche.  
 TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Beneficio.—Tocino del cielo.—La partida serrana.—Los martes de las de Gómez.  
 TEATRO LIRICO.—A las nueve.—La conquista de Madrid.  
 TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Marina.—Viaje a la Luna.  
 TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.  
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La balada de la luz.—De vuelta del Vivero.—El monaguillo. Agua mansa.  
 TEATRO COMICO.—A las ocho y media. La mascarita. Las grandes cortesanas.—Los granujas.—Mundo, demonio y carne.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.